



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la asistencia académica, administrativa y jurídica de los funcionarios de la Administración Central Universitaria, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 9, 22 y 25 fracción XV la Ley Orgánica de esta Universidad, 10 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad, conciente de su elevada misión social, ha impulsado desde 1995 experiencias académicas vinculadas con la planeación y la programación del desarrollo municipal, poniendo en práctica una metodología propia específica para esta actividad.

Que el Proyecto Académico 2006-2010: *Universidad para el Desarrollo*, establece el compromiso de vincular a la Universidad con las necesidades de su entorno, contribuyendo en los procesos de desarrollo de la entidad.

Que el Estado de Chiapas presenta índices de desarrollo humano de los más bajos del país, ubicándose en nuestra entidad 20 de los 100 municipios más pobres de México, presentándose asimismo fuertes disparidades de desarrollo territorial.

Que los espacios municipales son los núcleos territoriales que identifican y expresan con claridad la dinámica social del territorio.

-Que el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, determina como los principales retos que la educación superior debe atender a la equidad, la cobertura y la calidad, debiendo consolidar su vinculación con los sectores institucional, productivo y social en las áreas estratégicas de desarrollo del estado.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 14 la necesidad de ampliar la cobertura, favorecer la equidad, mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior para convertirla en "un verdadero motor para alcanzar mejores niveles de vida, con capacidad para transmitir, generar y aplicar conocimientos y lograr una inserción ventajosa en la emergente economía del conocimiento".



Que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha establecido dentro de sus *Objetivos y metas del milenio* la necesidad de atender en prioridad a la población con menores índices de desarrollo humano.

Que el Seminario *Universidad y Desarrollo* establecido en el Proyecto Académico 2006-2010 planteó la necesidad de trabajar en la superación de los problemas que impiden el bienestar y desarrollo de las personas en aspectos de educación, salud, alimentación y vivienda

Que se requiere de profesionales de alto nivel orientados al estudio y a la formulación de propuestas viables y democráticas de desarrollo regional, municipal, microregional y local.

Que el Proyecto Académico 2006-2010: *Universidad para el Desarrollo*, en el marco de las realidades y políticas públicas, nacionales y estatales, y con base en su capacidad técnica y financiera, establece la necesidad de impulsar 6 Programas Generales y 12 Proyectos Especiales, dentro de los cuales se incluye un Centro de Vinculación para el Desarrollo Municipal.

Que las políticas públicas de educación superior orientadas al desarrollo del personal académico han establecido el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) alentando, estimulando y apoyando la participación integral del personal académico en las funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje y gestión académica en las dependencias de educación superior (DES).

Que, en el marco del "Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas estatales y de Apoyo Solidario", la Secretaría de Educación Pública ha autorizado, conforme al oficio 219/07-0751 de fecha 6 de junio de 2007 el proyecto "Consolidación del modelo educativo de la Universidad Autónoma de Chiapas", que contiene recursos para la creación de una dependencia universitaria vinculada con el desarrollo municipal.

Per lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



Acuerdo por el que se crea el  
Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas  
de la Universidad Autónoma de Chiapas

Artículo 1. Se crea el Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, en lo sucesivo "CEDES", como una Dependencia académica universitaria, para consolidar las funciones y objetivos de la Universidad, conforme a los artículos 9 de la Ley Orgánica y 10 del Estatuto General, respectivamente, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2. El objetivo fundamental del "CEDES" es impulsar el mejoramiento del nivel de desarrollo sustentable de los municipios de la entidad a través de la docencia, la investigación y la extensión universitarias, estableciendo redes de colaboración entre la UNACH, los Ayuntamientos Municipales y demás actores del desarrollo. Tiene como objetivos particulares los siguientes:

- I. Apoyar el desarrollo de los municipios de la entidad, principalmente aquellos de menor índice de desarrollo humano.
- II. Crear las bases para el desarrollo de la gerencia social y la administración pública con un enfoque municipal, formando profesionales con ese perfil.
- III. Brindar servicios para la formación de recursos humanos en los municipios que fortalezcan la gestión administrativa y la organización social.
- IV. Desarrollar estudios sobre la situación de los municipios de Chiapas basados en los procesos y condiciones sociales.
- V. Realizar proyectos de investigación/acción, para atender los problemas que obstaculizan el desarrollo social.
- VI. Brindar asesoría y servicios especializados de evaluación y gestión social sobre el cumplimiento de indicadores y de proyectos de desarrollo municipal.
- VII. Fomentar la vinculación de docentes/investigadores y estudiantes con los municipios.
- VIII. Integrar un acervo documental y bases de datos sobre los municipios de Chiapas para brindar un servicio de consulta a investigadores e instituciones públicas y privadas.



Artículo 3. El "CEDES" tiene las siguientes atribuciones.

- I. Impartir enseñanza superior con equidad, calidad y pertinencia en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado en diversas modalidades escolarizada, semiescolarizada, virtual, abierta y a distancia.
- II. Impartir formación continua para la capacitación y certificación de competencias profesionales de actores del desarrollo municipal.
- III. Realizar investigación científica básica y aplicada, estudios, planes, programas y proyectos de desarrollo territorial en los ámbitos regional, municipal, microregional y local.
- IV. Definir sus propias líneas de investigación que respondan a la realidad y problemática del desarrollo municipal.
- V. Promover y organizar actividades de difusión, divulgación y socialización del conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo municipal.
- VI. Colaborar con las instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, en el marco de las políticas públicas y a través de la vinculación, en el estudio y formulación de planes, programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo municipal, prioritariamente de población con menores índices de desarrollo humano.
- VII. Proporcionar consultoría y asesoría técnica a los actores del desarrollo municipal en la planeación, evaluación y gestión social e institucional de proyectos de desarrollo social, tecnológico, económico, cultural y ambiental.
- VIII. Acopiar, validar, integrar y sistematizar información oportuna, relevante, homogénea y confiable necesaria para el diagnóstico continuo, la planeación y la toma de decisiones para el desarrollo municipal.
- IX. Promover la movilidad de su personal académico y alumnos con instituciones nacionales e internacionales.
- X. Planear, programar, administrar y evaluar su propio desarrollo académico y administrativo, de manera sustentable, en el marco de las normas y políticas universitarias.
- XI. Generar recursos alternos para su operación y desarrollo.
- XII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a la legislación universitaria.

Artículo 4. El "CEDES" asume los principios y valores universitarios y los siguientes atributos que orientan su desarrollo:



AUTONOMA

- I. Liderazgo, calidad e innovación.
- II. Integridad, honestidad y ética en todas las acciones.
- III. Respeto a los derechos económicos, sociales y culturales de los individuos.
- IV. Orientación a la acción y a los resultados.
- V. Orientación a la participación conjunta de autoridades y sociedad organizada.
- VI. Solidaridad con los pueblos.

Artículo 5. El Patrimonio del "CEDES" se integrará por los bienes muebles e inmuebles que les sean asignados, los recursos económicos que les sean autorizados, los recursos generados por servicios, asesorías y consultorías, así como donativos.

Artículo 6. Son autoridades de "CEDES";

- I. El Colegio Académico;
- II. El Director; *(COORDINADOR GENERAL)*
- III. El Consejo de Vinculación;
- IV. Los Secretarios Académico y Administrativo del "CEDES";
- V. El Comité de Investigación y posgrado;
- VI. El Comité de Planeación y Evaluación Universitaria (CPEU) y;
- VII. El personal académico de carrera.

Artículo 7. El Colegio Académico del "CEDES" estará integrado por, *COORD. GENAL* el (Director) el Secretario Académico, el Coordinador del Comité de Planeación y Evaluación, el Vocal Titular de Investigación y Posgrado, un académico de carrera de tiempo completo por programa educativo y por cuerpo académico, un estudiante representante de todos los programas educativos. Tendrá las atribuciones establecidas en la legislación universitaria.

Artículo 8. El Colegio Académico es un órgano de consulta y opinión técnica del "CEDES" que tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 89 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 9. Conforme a lo establecido en los artículos *25, F. VI y 65 LO* (11 y 55 del Estatuto General) el (Director) del "CEDES" es una autoridad universitaria nombrado por el Rector, *COORD. GENAL* (durará en su encargo cuatro años improrrogables y deberá cubrir los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley Orgánica y 70 del Estatuto General. Tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria para directores de institutos.)

*9-BTS*



AUTÓNOMA

Artículo 10. El Consejo de Vinculación es un órgano de consulta integrado por:

- I. Un Presidente, que será el <sup>(DAR)</sup> Director del "CEDES";
- II. El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto;
- III. Los líderes de los cuerpos académicos;
- IV. Tres Presidentes Municipales; donde al menos dos deberán provenir de municipios con bajo índice de desarrollo;
- V. El titular del Instituto Estatal de Administración Pública;
- VI. El Coordinador Operativo del COPLADE Chiapas, y;
- VII. Los invitados que el propio Consejo de Vinculación considere, los cuales tendrán derecho a voz pero sin decisión sobre los acuerdos.

Los miembros referidos adscritos a la Universidad durarán en este cargo un máximo de cuatro años improrrogables; los demás miembros participarán a título voluntario y durarán en este cargo el mismo tiempo que dure su encargo público; ninguno de los miembros de este Consejo recibirá emolumentos o compensación alguna por esta actividad, siendo su participación de carácter honorífico.

Artículo 11.- El Consejo de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- I. Escuchar a los municipios y actores del desarrollo municipal para la identificación de necesidades esenciales para el desarrollo municipal.
- II. Fomentar la vinculación de "CEDES" con los municipios de Chiapas.
- III. Emitir opinión sobre la pertinencia de los planes, programas y proyectos presentados por el <sup>(DAR)</sup> Director para el cumplimiento de los objetivos y funciones del "CEDES";
- IV. Apoyar al "CEDES" en la elaboración de estudios y evaluaciones sobre su Desempeño e impacto en el desarrollo municipal.
- V. Apoyar al "CEDES" en la articulación de actividades académicas con los municipios de Chiapas.
- VI. Proponer la creación de Comisiones Técnicas de Trabajo para el estudio, análisis y propuesta de asuntos específicos
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Los secretarios académico y administrativo, así como el personal académico de carrera tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria. Estos últimos deberán cumplir integralmente las funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento,



tutela, gestión y vinculación académicas en los distintos programas y niveles educativos de esta Dependencia de Educación Superior y otras afines de la Universidad.

Artículo 13. Los Comités de Investigación y Posgrado y de Planeación y Evaluación Universitaria tendrán la estructura, facultades, obligaciones y funciones establecidas en la legislación universitaria.

### TRANSITORIOS

Primero. Al cumplirse tres años de la creación de El "CEDES", la Rectoría deberá presentar la propuesta para que el Consejo Universitario lo constituya como *Instituto* conforme a la legislación universitaria aplicable.

Segundo. De los requisitos exigidos en el Artículo 9 del presente Acuerdo solo serán aplicables las fracciones I y II de los artículos referidos, por tratarse de un Centro de nueva creación.

Tercero. Dentro de los noventa días siguientes a la designación del Director del "CEDES", éste deberá constituir los órganos internos del Centro y presentar al Colegio Académico y a la Rectoría el Plan de Desarrollo Institucional y el proyecto de Reglamento Interno para someterlo a consideración del H. Consejo Universitario.

Cuarto. El "CEDES" tendrá como presupuesto de inicio para su operación el subsidio otorgado por la Secretaría de Educación Pública en el marco del proyecto Consolidación del Modelo Educativo de la UNACH.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, el primero de octubre del año dos mil siete.

*"Por la conciencia de la necesidad de servir"*

~~DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA AREVALO~~  
RECTOR



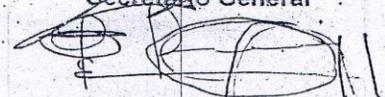
Universidad Autónoma de Chiapas

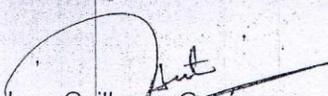
RECTORÍA

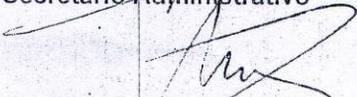


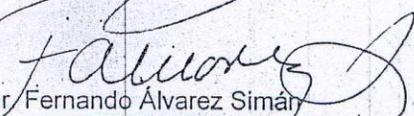
UNIVERSIDAD  
PARA EL DESARROLLO  
2006-2010

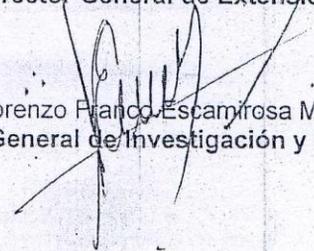
  
Mtro. Hugo Amando Aguilar Aguilar  
Secretario General

  
Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández  
Secretario Académico

  
C.P. Juan Guillermo Gutiérrez  
Secretario Administrativo

  
Dr. Roberto Villers Aispuro  
Director General de Planeación

  
Dr. Fernando Álvarez Simán  
Director General de Extensión

  
Mtro. Lorenzo Franco Escamirosa Montalvo  
Director General de Investigación y Posgrado

---

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SE REFIEREN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO  
MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR



## Otorgan a la UNACH Reconocimiento SEP a la Calidad 2009

P-5

INICIACIÓN

Caravana del Emprendedor Chiapas 2009

P-3



CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Alternativa para combatir enfermedad bovina

P-6



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

**LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

15

Suplemento de la **UNACH** Año VII, No. 15. 20 de Noviembre de 2009

Acuerdos por el que se modifican los acuerdos de creación del:

- Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas.
- Centro de Biotecnologías.
- Centro de Estudios en Física y Matemáticas Básicas y Aplicadas.

Suplemento de la **UNACH** • Año VII, No. 15 • 20 de Noviembre de 2009

# ACUERDOS POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DEL:

- CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS.
- CENTRO DE BIOCIENCIAS.
- CENTRO DE ESTUDIOS EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS BÁSICAS Y APLICADAS.



UNIVERSIDAD  
PARA EL DESARROLLO  
2006-2010





DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO.  
Rector

MTRO. HUGO ARMANDO AGUILAR AGUILAR  
Secretario General

DR. PEDRO URBANO GÓMEZ JUÁREZ  
Secretario Académico

LIC. MARIO REBOLLO ARMENGOL  
Secretario Administrativo

DR. ROBERTO VILLERS AISPURO  
Director General de Planeación

DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN  
Director General de Extensión Universitaria

MTRO. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO  
Director General de Investigación y Posgrado.

---

**Legislación Universitaria**, suplemento de *Gaceta UNACH*.  
Publicación: Secretaría del H. Consejo Universitario.  
Coordinación: Dirección de Comunicación Social.  
Tiraje 1,000 ejemplares.

## CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	III
TRANSITORIOS	V
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE BIOCENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	VI
TRANSITORIOS	VIII
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS BÁSICAS Y APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	IX
TRANSITORIOS	XI

## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la asistencia académica, administrativa y jurídica de los funcionarios de la Administración Central Universitaria, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción I, 9, 22 y 25, fracción XV la Ley Orgánica, y 10 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudios, y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la Rectoría expedido en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el 1 de octubre de 2007, y con base en lo dispuesto en la normatividad universitaria, fue creado el Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 25 de la Ley Orgánica vigente, la Rectoría ha designado a su Director y éste a sus colaboradores, conforme al Acuerdo de creación enunciado.

Que con base en la atenta solicitud de los integrantes de la Honorable Junta de Gobierno según oficio HJG.1009/2008 de fecha 11 de diciembre de 2008, de precisar sobre la naturaleza jurídica y sobre la designación de los directivos de los nuevos Centros de Estudios creados durante esta administración, la Rectoría ha asumido el compromiso de analizar la situación y resolver lo que en derecho proceda.

Que la laguna normativa contenida en la Legislación Universitaria, respecto de la figura de los Centros en el contexto de la Universidad, provoca una imprecisión en las funciones de las autoridades universitarias facultadas para designar a los sujetos que tendrán la responsabilidad de dirigir sus destinos.

Que es propósito fundamental de la Rectoría que sus actos se circunscriban siempre al marco legal y con respeto irrestricto a lo dispuesto por la Legislación Universitaria, así como en el ánimo de impulsar el cumplimiento de las acciones contempladas en el Proyecto Académico 2006-2010: *Universidad para el Desarrollo*.

Que con base en el acuerdo establecido con los integrantes de la H. Junta de Gobierno existe el propósito común de solventar, en un clima de respeto y armonía, las insuficiencias del marco jurídico universitario.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

**Artículo Único.** Se modifican los artículos 6, 7, 9, 10 y 11 y se adiciona el artículo 9 Bis del Acuerdo de Creación del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, en lo sucesivo "CEDES", para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Son autoridades de "CEDES";

- I. El Colegio Académico;
- II. El Coordinador General;
- III. El Consejo de Vinculación;
- IV. Los Secretarios Académico y Administrativo del "CEDES";
- V. El Comité de Investigación y posgrado;
- VI. El Comité de Planeación y Evaluación Universitaria (CPEU) y;
- VII. El personal académico de carrera.

**Artículo 7.** El Colegio Académico del "CEDES" estará integrado por el Coordinador General, el Secretario Académico, el Coordinador del Comité de Planeación y Evaluación, el Vocal Titular de Investigación y Posgrado, un académico de carrera de tiempo completo por programa educativo y por cuerpo académico, un estudiante representante de todos los programas educativos. Tendrá las atribuciones establecidas en la legislación universitaria.

**Artículo 9.** Conforme a lo establecido en los artículos 25, fracción VI, y 65 de la Ley Orgánica de la UNACH, el Coordinador General del "CEDES" es una autoridad universitaria de confianza nombrada por el Rector; quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Poseer título universitario y grado mínimo de maestría en áreas idóneas a las especialidades académicas del "CEDES".
- III. Tener experiencia académica y administrativa com-

probable de cuando menos cinco años en instituciones de educación superior.

- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio académico y no haber sido sancionado por faltas graves a la legislación universitaria o haber sido sentenciado por delito culposo.

**Artículo 9 Bis.** Tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- V. Designar a los integrantes de las comisiones académicas, los que deberán llenar los requisitos que señalen los reglamentos internos del "CEDES".
- VI. Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del "CEDES", teniendo derecho a voto de calidad, en caso de empate.
- VII. Vigilar dentro del "CEDES", el cumplimiento de la Legislación Universitaria, y en general de todas las disposiciones y acuerdos relacionados al funcionamiento de la Universidad.
- VIII. Dictar las medidas fundadas en la Legislación Universitaria, que tengan como finalidad el desarrollo adecuado y eficaz de las labores.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos y toda la materia relacionada a ello.
- X. Vigilar el orden y seguridad dentro de las instalaciones del "CEDES", aplicando las medidas disciplinarias y sanciones que sean necesarias, conforme a la Legislación Universitaria y a su propio reglamento.
- XI. Ejecutar, cuando así procedan, las recomendaciones emanadas del Colegio Académico de la dependencia respectiva.
- XII. Rendir un informe anual a su comunidad y al Rector de las actividades generales de la dependencia o cuando sea requerido por la autoridad.
- XIII. Asistir a las sesiones del Consejo Universitario, en calidad de invitado.
- XIV. Impartir cuando menos una cátedra en los programas educativos del "CEDES"; y tratándose de los institutos, desarrollar cuando menos una investigación.
- XV. Proponer la contratación, remoción o rescisión, ante las autoridades universitarias competentes, del personal académico o administrativo del "CEDES"; lo anterior conforme a lo que se establece en los contratos colectivos correspondientes.
- XVI. Nombrar y remover al Secretario Académico, Secretario Administrativo, coordinadores y jefes de departamentos, especialidad e investigación, previa autorización del Rector; siempre que reúnan los

requisitos que para desempeñar estos cargos establezca el reglamento interno del "CEDES"; cuando tales funciones estén encomendadas a un docente o investigador, deberá reducirsele la carga académica ordinaria; y

- XVII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

**Artículo 10.** El Consejo de Vinculación es un órgano de consulta integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Coordinador General del "CEDES";
- II. El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto;
- III. Los líderes de los cuerpos académicos;
- IV. Tres Presidentes Municipales; donde al menos dos deberán provenir de municipios con bajo índice de desarrollo;
- V. El titular del Instituto Estatal de Administración Pública;
- VI. El Coordinador Operativo del COPLADE Chiapas, y;
- VII. Los invitados que el propio Consejo de Vinculación considere, los cuales tendrán derecho a voz pero sin decisión sobre los acuerdos.

Los miembros referidos adscritos a la Universidad durarán en este cargo un máximo de cuatro años improrrogables; los demás miembros participarán a título voluntario y durarán en este cargo el mismo tiempo que dure su encargo público; ninguno de los miembros de este Consejo recibirá emolumentos o compensación alguna por esta actividad, siendo su participación de carácter honorífico.

**Artículo 11.** El Consejo de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- I. Escuchar a los municipios y actores del desarrollo municipal para la identificación de necesidades esenciales para el desarrollo municipal.
- II. Fomentar la vinculación de "CEDES" con los municipios de Chiapas.
- III. Emitir opinión sobre la pertinencia de los planes, programas y proyectos presentados por el Coordinador General para el cumplimiento de los objetivos y funciones del "CEDES";
- IV. Apoyar al "CEDES" en la elaboración de estudios y evaluaciones sobre su Desempeño e impacto en el desarrollo municipal.
- V. Apoyar al "CEDES" en la articulación de actividades

académicas con los municipios de Chiapas.

VI. Proponer la creación de Comisiones Técnicas de Trabajo para el estudio, análisis y propuesta de asuntos específicos

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria, Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Creación que contravengan al presente instrumento.

**Tercero.** Queda sin efecto el nombramiento de Directora del "CEDES" de fecha 1 de Octubre de 2007, expedido en favor de la C. Dra. Hilda María Jiménez Acevedo.

**Cuarto.** Dentro de los noventa días siguientes a la designación del Coordinador General del "CEDES", éste deberá presentar ante la Rectoría las modificaciones del Plan Indicativo de Desarrollo 2018 y del Proyecto de Reglamento Interno para adecuarlos al presente Acuerdo de Reforma y someterlas a consideración del H. Consejo Universitario.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, el 20 de noviembre del año dos mil nueve.

*"Por la conciencia de la necesidad de servir"*

DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO.

Rector

MTRO. HUGO ARMANDO AGUILAR AGUILAR

Secretario General

DR. PEDRO URBANO GÓMEZ JUÁREZ

Secretario Académico

LIC. MARIO REBOLLO ARMENGOL

Secretario Administrativo

DR. ROBERTO VILLERS AISPURO

Director General de Planeación

DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN

Director General de Extensión Universitaria

MTRO. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO

Director General de Investigación y Posgrado.

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de creación del CEDES de fecha 20 de noviembre de 2009